



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, diez (10) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

La Licenciada Dinora Enitt Bustamante Villarreal, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 6-68-629, mediante memorial presentado el 1 de agosto de 2025, solicita la colocación de la Anotación Preventiva de una Nota Marginal de Advertencia, sobre la Entrada No. 286104/2025 del Diario, que afectan el Folio Real No. 18530 con Código de Ubicación No. 2503.

Al realizarse el estudio al Folio Real No. 18530 con Código de Ubicación No. 2503, de acuerdo con la solicitud presentada, se advierte lo siguiente:

- Que se inscribió la Entrada **No. 286104-2025 del Diario**, contentiva de la Escritura Pública No. 5510 de 25 de noviembre de 2025, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Emerita Almillategui Fernández, vende el Folio Real No. 18530 con Código de Ubicación No. 2503, a Isis Nesly Ferguson Ortiz de Avilés.
- Que el error registral consistió en inscribir la Entrada arriba descrita, con el siguiente defecto:
 - El protocolo de la Escritura Pública No. 5510 de 25 de noviembre de 2024, no concuerda con la copia autenticada ingresada mediante la Entrada No. 286104-2025 del Diario.

De igual forma, bajo la Entrada No. 462111-2024 del Diario, ya consta ingresada la Escritura Pública No. 5510 de 20 de noviembre de 2024, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Maria Justina González y otras, venden a Daniel Díaz Vega, el Folio Real No. 40940 con Código de Ubicación No. 2503.

Fundamento Legal Específico: Numeral 4 del Artículo No. 1753 del Código Civil.

- Por lo que, se deja en evidencia que a través de la copia autenticada del protocolo de la escritura pública arriba citada, no corresponde a el acto contenido en la escritura inscrita, lo que requiere la aclaración correspondiente.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo No. 1790 de Código Civil.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

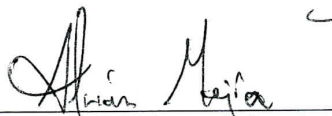
RESUELVE:

PRIMERO: Colocar Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de las Entrada **No. 286104-2025 del Diario**, inscrita al Folio Real No. 18530 con Código de Ubicación No. 2503.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Numeral 4 del Artículo No. 1753, Artículos No. 1790 y No. 1795 todos del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


Secretaría de Asesoría Legal
Ent. No. 532606-2025/am
dm


NAIROBIA ESCRUCERIA
Directora General





FE DE ERRATA
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

En la Nota Marginal de Advertencia de 10 de febrero de 2026, que pesa sobre la inscripción de la Entrada No. 286104-2025 del Diario.

Dice:

- “La Licenciada Dinora Enitt Bustamante Villarreal, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 6-68-629, mediante memorial presentado el 1 de agosto de 2025...”

Debe decir:

- El Licenciado Jean Carlos Fuentes, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-723-2463, mediante memorial presentado el 30 de diciembre de 2025.

Todo lo demás contenido en la Nota Marginal de Advertencia se mantiene.


Panamá, a los veinte (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


NAIROBIA ESCRUCERIA
Directora General


Secretaria de Asesoría Legal
Entrada No. 532606-2025/am
ajm

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL


FECHA


SECRETARIA GENERAL